

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id. ....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.—Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id. ....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Junta Provincial de Sanidad

La Junta provincial de Sanidad, en la sesión celebrada el día 17 del actual, acordó extender la declaración oficial del estado epidémico por tifus exantemático hecha en 16 de diciembre de 1942 para los pueblos de los partidos de Aranda de Duero y Roa y Ayuntamientos circundantes, al resto de los Ayuntamientos de la provincia.

Todos los Alcaldes y Puestos de la Guardia Civil cumplirán con el más estricto rigor las órdenes circuladas respecto a los mendigos y personas parasitadas, y los Inspectores municipales de Sanidad darán cuenta inmediata de los casos sospechosos que pudieran aparecer.

Burgos 19 de febrero de 1943.—  
El Gobernador Civil, Presidente,  
Manuel Yllera García de Lago.

### Circular.

El Excmo. Sr. General Sub-Inspector de la 6.ª Región Militar me comunica, con referencia a la formación del censo de ganados, carruajes y automóviles, prescrito en el artículo 69 del Reglamento Provisional de Movilización del Ejército de 7 de abril de 1932, que los Ayuntamientos deben solicitar de la zona de su provincia la orientación y asesoramiento en cuantas dudas puedan tener respecto a la confección de dicho censo, y poder conseguir con ello que se ajusten a lo reglamentario y a la verdad, advirtiéndoles a las Corporaciones Municipales las responsabilidades que contraen protegiendo las ocultaciones, a sabiendas o por su negligencia, y que de todas ellas se ha de llegar a tener conocimiento ulterior por la revisión del censo que anualmente se lleva a cabo, advirtiéndoles también, muy especialmente, el que hagan llegar al ánimo de los propietarios que los censos anuales son una medida de tipo estadístico y de previsión, sin que

supongan utilización ni incautación inmediata por el Estado de sus semovientes o vehículos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.  
Burgos 22 de febrero de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

#### Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina, en el término municipal de Arandilla (Valverde), cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia núm. 175, de fecha 3 de agosto de 1942, por haberse cumplido el plazo señalado en el art. 259 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 15 de febrero de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

#### CIRCULAR NUM. 436.

Rectifica Circular 366, publicada en el «B. O. del Estado», núm. 39

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes comunica lo siguiente:

El párrafo de la Circular 366, publicada en el «B. O. del Estado», de fecha 8 del actual, que dice: «lechones ganado porcino hasta tres meses, con peso no superior a tres kilogramos», debe decir: «con peso no superior a ocho kilogramos».

Burgos 17 de febrero de 1943.—  
El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

#### CIRCULAR NUM. 437.

#### Precios de disolución especial para recauchutado

La Comisaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, comunica a la Comisaría General, lo siguiente:

Estudiado por la Oficina de Precios de este Ministerio el expediente de referencia citada, incoado a instancia de varios fabricantes de goma para recauchutado, a fin de fijar el precio de la disolución especial para este empleo; esta Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, autoriza provisionalmente el precio de 11'55 pesetas kilo, envase aparte, que se cargará en factura como correspondiente.

Este precio se considerará como mercancía sobre vagón origen y neto para las casas de recauchutado.

Burgos 17 de febrero de 1943.—  
El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

#### CIRCULAR NUM. 438.

#### Precio de la leña astillada y carbón

Fijados los precios de leña troceada, fijación para la cual se tuvo en cuenta, en concepto de gastos de troceado, la cantidad de 0'03 pesetas por kilogramo como máximo, dichos precios podrán incrementarse por el astillado de la leña, hasta en 0'05 pesetas por kilogramo.

Por los gastos de acarreo desde carbonería hasta el piso del consumidor, podrá percibirse la cantidad máxima de 0'50 pesetas por saco de 40 kilogramos de leña o carbón vegetal.

En las provincias en las que actúen en el comercio de la leña dos intermediarios, almacenista y detallista, el almacenista deberá vender al público, cuando las ventas sean superiores a 250 kilogramos de leña, al precio de almacenista a detallista, y cuando sean inferiores y como máximo, al precio de venta al público.

Los precios en consumo de leña y carbón fijados por la Comisaría General son máximos, no procediendo la diversificación de precios en atención a la calidad, por no establecerse tal diversifica-

ción en los precios sobre vagón origen.

Burgos 17 de febrero de 1943.—  
El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

#### CIRCULAR NUM. 439.

Ampliación a la Circular núm. 299, referente a precios de coste al público para limpieza, planchado y teñido de prendas de vestir

La tarifa de precios de limpieza, planchado y teñido de prendas, publicada en Circular núm. 299, de esta Delegación Provincial, queda ampliada en los dos apartados siguientes:

1.º Las prendas, vestidos de noche, baile, escena, abrigos confeccionados total o parcialmente con pieles o adornados con ellas, y prendas de alta costura con marca o firma de modisto o modista así clasificado, y prenda de felpa o terciopelo, sus precios de limpieza, planchado y tinte, se estipularán convencionalmente.

2.º Para las prendas plisadas, queda modificada en los términos siguientes:

	TINTE	
	Limpieza	Negros Colores

Vestidos plisados a partir de. 14'50 17'60 22'00

Burgos 17 de febrero de 1943.—  
El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

#### CIRCULAR NUM. 440.

#### Fijación de precio para la cerveza

Motivado a la variación del impuesto de Usos y Consumos sobre la cerveza, se modifican los precios de la misma existentes en esta provincia que, a partir de la publicación de esta Circular, serán los siguientes:

#### Cerveza a granel:

Caña, venta al público, 1'05 pesetas.

Tercio, venta al id., 1'40.

Doble, venta al id., 2'05.

#### Cerveza embotellada:

Botellas 1/3, venta al detallista, 55'22 pesetas caja, y al público, 2'30 pesetas botella.

Botellas 2/3, venta al detallista, 55'08 pesetas caja, y al público, 4'50 pesetas botella.

En estos precios está incluido el impuesto de Usos y Consumos.

Burgos 19 de febrero de 1943.— El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

**De interés para todas las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes**

Se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, dependientes de esta Provincial, que queda sin efecto la Circular reservada número 2, así como la relación que se acompañaba a la misma y que oportunamente se les envió.

Burgos 15 de febrero de 1943.— El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

**Jefatura Agronómica de Burgos**

*Circular.*

Precios para las 1.600 toneladas de Nitrato de sosa, llegado a los puertos de Bilbao y Santander en los vapores «Ramón Alonso» y «Saturno», adjudicadas a esta provincia:

Miranda de Ebro, 112'30 pesetas los 100 kilos.

Briviesca, 112'65 id. id.

Burgos, 113'20 id. id.

Villaquirán, 113'35 id. id.

Roa de Duero, 114'70 id. id.

Aranda de Duero, 114'85 id. id.

Burgos 20 de febrero de 1943.— El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

**Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local**

Próximamente se publicará la convocatoria en el «B. O. del Estado» para la provisión de Secretarías de Ayuntamiento de 2.ª categoría, habiendo sido sustituidas las copias de la documentación por una ficha en cartulina, sin reintegro de ninguna clase. Los concursantes han de presentar tantas fichas como plazas soliciten y es preciso que, con la mayor urgencia posible, comuniquen al Colegio Provincial el número de las que necesitan, para enviarlas contra reembolso, al precio de coste que señale la imprenta.

En la convocatoria se hace constar que no se admitirá al Concurso a los que no acrediten documentalente estar suficientemente depurados, o presenten documento de que se ha solicitado la depuración oportunamente, a cuyo efecto se recuerda que los que desempeñaban plazas en propiedad el 18 de julio de 1936 necesariamente han de ser depurados en aquella Corporación, y los restantes (interinos, expectantes, etc.) con arreglo a la Orden de 11 de noviembre de 1939.

Burgos 22 de febrero de 1943.— El Presidente, J. J. Fernández-Villa.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Delegación de Industria de Burgos

*Nuevas Industrias. — Grupo 1.º Apartado B.*

Resolución de expediente, núm. 974.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por D. Pablo Legarreta Echevarría, vecino de Burgos (Plaza José Antonio, 18), en solicitud de autorización para el establecimiento de una industria de fabricación de tejidos de rayón, cuya maquinaria consistirá en: doce telares mecánicos con juego de cajones y maquinetas, modernos; un urdidor de faja cónica, tipo Canet; una encarrretadora de 50 axpes; una canillera de 20 husos; un motor de 10 HP. y accesorios, sita en Burgos, calle a determinar.

Resultando: Que en el expediente en cuestión se han cumplido los preceptos que señalan el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden de 12 del mismo mes que regulan las instalaciones de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes,

He acordado autorizar a D. Pablo Legarreta Echevarría, vecino de Burgos (Plaza José Antonio, 18), para instalar una industria de fabricación de tejidos de rayón cuya maquinaria consistirá en: doce telares mecánicos con juego de cajones y maquinetas, modernos; un urdidor de faja cónica, tipo Canet; una encarrretadora de 50 axpes; una canillera de 20 husos; un motor de 10 HP. y accesorios, sita en Burgos, bajo las condiciones generales siguientes:

1.ª La presente autorización es solo válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª Una vez terminada la instalación de la industria solicitada, el interesado lo comunicará a esta Delegación de Industria, para proceder a la extensión del correspondiente acta de reconocimiento y autorización de su funcionamiento.

4.ª No podrán realizarse modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados o traspasos de la misma que no sean previamente autorizados por esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de esta industria se verificará en el plazo máximo de seis meses, pasado el cual sin haberlo efectuado, quedará anulada la presente autorización.

6.ª La presente autorización no implica la concesión de cupo de primera materia, el cual deberá ser solicitado del Organismo regulador correspondiente.

Burgos 16 de febrero de 1943.— El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

*Ayuntamiento de Burgos.*

La Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión que celebró el 10 del actual, aprobó por unanimidad el expediente de contribuciones especiales para las obras de prolongación de la alcantarilla de la calle de San Francisco en su segundo y último tramo.

Este expediente se halla redactado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 357 y demás concordantes del Estatuto municipal y tiene el carácter de Ordenanza para el cobro de las correspondientes exacciones.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, por un periodo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo y el de siete días más, los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes, ajustándose a los artículos citados del Estatuto municipal.

Burgos 19 de febrero de 1943.— El Alcalde-Presidente, Aurelio Gómez Escolar.

*Alcaldía de Adrada de Haza.*

Aprobados por la Junta general del repartimiento los correspondientes a los años 1941 y 1942, refundidos en un repartimiento que importa 6.584'65 pesetas; quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinados y reclamados en su caso en la forma determinada por los artículos 510 y siguientes del Estatuto municipal.

Adrada de Haza 15 de febrero de 1943.— El Alcalde, Rafael Rodríguez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

*Alcaldía de Pinilla de los Barruecos.*

El día 24 de marzo próximo, a las once de la mañana, se celebrará en la casa consistorial de este Ayuntamiento subasta pública para la construcción de dos Escuelas unitarias, una de niños y otra de niñas, más dos casas viviendas de Maestro y Maestra.

El presupuesto de contrata de estas obras asciende a la cantidad de 129.005'52 pesetas, y no será admitida proposición que exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en la subasta consignarán los licitadores e ingresarán en la Caja municipal el 5 por 100 del presupuesto de contrata.

La licitación se hará por medio de pliegos cerrados, que se redactarán en papel de la clase 6.ª, con sujeción al modelo que se inserta a continuación.

El remate se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación y ante Notario.

Los licitadores acompañarán en sobre aparte resguardos de depósito provisional y cédula personal, debiendo el adjudicatario elevar la fianza provisional al 10 por 100 del presupuesto de las obras, antes de que recaiga sobre él adjudicación definitiva, todo ello como garantía para responder del cumplimiento del contrato.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen, tales como anuncios, derechos de Notario, de registro y todos cuan-

tos otros afecten a la subasta, asumiendo el mismo todas las obligaciones y responsabilidades que le imponen las Leyes sociales como patrono de obras.

Los pliegos se podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las dos de la tarde del anterior al en que se celebre la subasta.

En cuanto a responsabilidades, incompatibilidad, bastateo de poderes, fuero de Tribunales a que hayan de someterse las partes y cuanto no esté previsto en este anuncio, se estará a lo que dispongan los Reglamentos de contratación municipal, pliegos de condiciones, presupuesto y demás que sean de pertinente aplicación.

Pinilla de los Barruecos 18 de febrero de 1943.— El Alcalde, Nazario Rey.

*Modelo de proposición.*

D....., vecino de....., según cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas de las obras para la construcción de un edificio con destino a dos escuelas unitarias de niños y niñas y dos casas viviendas para Maestro y Maestra, en Pinilla de los Barruecos, se comprometo a ejecutar dichas obras, con sujeción a las expresadas condiciones, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

## Caja de Ahorros Municipal de Burgos

**CONCURSO DE OBRAS**

Inserto en el «Boletín Oficial del Estado», número 52, fecha 21 del corriente mes, el anuncio publicado por esta Institución en varios números de *Diario de Burgos* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de contrata de las obras que en el mismo se detallan para la construcción de un bloque de Viviendas Protegidas en las calles del General Mola, Defensores de Oviedo y Miranda, de esta ciudad, se hace público que el plazo de admisión de proposiciones, que habrán de presentarse en estas oficinas, donde se facilitan las bases de este Concurso, quedará cerrado a las trece horas del día 11 de marzo próximo.

Burgos 22 de febrero de 1943.— El Director Gerente, D. Oyuelos.

1-4

**F. URRACA**

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

6

IMPRESA PROVINCIAL